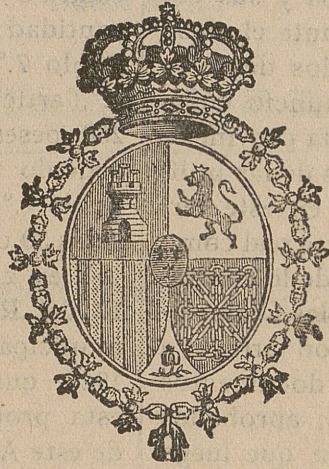


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 9 de Junio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.364

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR

La Junta provincial de Abastos, en sesión celebrada el día de ayer, adoptó el acuerdo referente a la regulación mensual reglamentaria de las harinas integrales panaderas y pan familiar en la forma siguiente:

Para la capital y Olmedo y sus partidos, 63'50 pesetas quintal métrico; para Medina del Campo, Nava del Rey, Tordesillas, Villalón y Mota del Marqués y sus partidos, 63 pesetas quintal métrico; para Peñafiel y Valoria la Buena, con sus partidos, 62'50 pesetas quintal métrico, y para Medina de Rioseco y su partido, 62 pesetas.

Estos precios se entienden con saco incluido y conducido el quintal métrico a la tahona o al vagón del ferrocarril donde le haya, en compensación de los 600 gramos de harina de la diferencia entre el peso bruto y el peso neto.

Como consecuencia de la anterior regulación y por lo que hace a esta capital, dada la elevación experimentada en las cotizaciones del trigo y elevación del precio de la harina, se eleva en un céntimo el kilo de pan familiar que quedará fijado en 64 céntimos en tahona y 66 céntimos servido a domicilio.

En los pueblos de la provincia, los respectivos Alcaldes fijarán el precio a que ha de venderse el pan, con arreglo al precio de las harinas y según determina la Instrucción.

La presente regulación comenzará a regir a los dos días de inserta la presente Circular en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 8 de Junio de 1927.

El Gobernador-Presidente interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 2.325

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.— Conservación de carreteras.

Don Miguel Sáez Ortega ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas una instancia en que solicita licencia para ocupar una parte de terreno de dominio público, perteneciente a la carretera de Adanero a Gijón, en el kilómetro 189, hectómetro 6, con destino a la instalación de un depósito subterráneo de gasolina, con su columna distribuidora, para la venta al público. A la instancia acompaña un plano de la instalación que proyecta.

Lo que se hace público por me-

dio de este «Boletín», conforme a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1921, para que las personas afectadas por esta petición puedan examinarla y presentar sus reclamaciones en esta Jefatura, Riego, número 4, durante el plazo de quince días de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 6 de Junio de 1927.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.360

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Como aclaración al anuncio de subasta pública para el aprovechamiento de 771 cárceles de leña gruesa y 20.173 cargas de ramera del monte «Esparragal», anunciada para el 27 del corriente mes, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de Mayo próximo pasado con el número 2.217, y a ruego del señor Ingeniero Jefe del Distrito, se hace constar que la tasación es de 15.599'60 pesetas, de las cuales ha de ingresar el rematante en la Habilidad del Distrito, pesetas 4.778'66 que importaron los trabajos, y la cantidad restante del valor alcanzado por los productos en subasta, en la forma que se detalla en el pliego de condiciones facultativas ya mencionado.

Valladolid, a 7 de Junio de 1927.

—El Alcalde, *Arturo Yllera.*

Núm. 2.343

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Mayo último, que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del 2 de Mayo.—Presidente, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos para el actual mes y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el mes de Abril.

Se acordó que los ganados den principio al aprovechamiento de las hierbas del prado de Carrelvar el día 8, con sujeción a la ordenanza.

Ordinaria del 9.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 16.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se acordó pagar del capítulo de Imprevistos la suma de veintitrés pesetas, importe de los talonarios para las entradas del prado.

Ordinaria del 23.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se nombró al señor Alcalde, primer Teniente y dos Concejales para trasladarse a Medina del Campo el día 29 del actual para recibir al Excmo. señor Presidente del Consejo y Ministros que le acompa-

ñan, pagándoseles los gastos del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria del 30.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en el día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Alaejos, a 6 de Junio de 1927.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 2.333

Berrueces

Rectificado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berrueces, a 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Andrés Valbuena.

Núm. 2.334

Cistérniga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que suponga el alumbramiento de aguas para abastecimiento de esta población en el año actual de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas entidades o contribuyentes interesados comparezcan con tal objeto a los que se admitirán las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, todo en cumplimiento y a los efectos del artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 5 de Enero de 1926, en relación con el 300 del Estatuto municipal.

Cistérniga, 4 de Junio de 1927.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

Núm. 2.357

Cubillas de Santa Marta

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo

vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cubillas de Santa Marta, 4 de Junio de 1927.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 2.349

Medina del Campo

Con arreglo a lo acordado por la Comisión municipal permanente, y por haberse declarado desierto el anterior, se anuncia nuevo concurso para proveer la plaza vacante de Arquitecto-Director de Obras de este Municipio, por el término de un mes, a contar desde el día de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los Arquitectos aspirantes al cargo dirigirán sus instancias a la mencionada Comisión, en papel de la clase octava, acompañadas del título o testimonio notarial del mismo y de los demás documentos de méritos y servicios que consideren oportunos.

El Arquitecto a quien se nombre disfrutará el sueldo íntegro de cinco mil pesetas anuales hasta el 31 de Diciembre próximo, y de seis mil pesetas, a partir del 1.º de Enero del año de 1928, teniendo obligación de residir en esta población, y habiéndose de sujetar, además, en el ejercicio de sus funciones, a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo, a 7 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.340

Pedrajas de San Esteban

Don Juan Tomé Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que para el pago de varias cantidades, la Comisión permanente ha propuesto, en sesión del día 28 de Mayo próximo pasado, que dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, al

capítulo 18, artículo único, la cantidad de 1.431 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 1.º al capítulo 6.º, artículo 1.º, la cantidad de 250 pesetas, y del capítulo 7.º, artículo 1.º al capítulo 9.º, artículo 1.º, la cantidad de 368 pesetas 30 céntimos.

Y en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, contados desde aquél en que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, a 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 2.331

Villafrechós

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la primera sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral del corriente año, celebrada el día primero del presente mes, ha acordado aprobar provisionalmente la cuentas municipales de presupuesto, de Administración y de Depositaria de de este pueblo, correspondientes al ejercicio del segundo semestre del año de 1926, rendidas por los señores don José de la Guerra Lorenzo y don Pascasio Herreras Blanco, como Alcalde y Depositario de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, J. Manuel Cuadrillero.—El Secretario, Luis Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.352

PEÑAFIEL

Don Ramiro García Costalago, Secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel.

Doy fe: Que en expresado Juzgado y Secretaría de mi cargo se ha seguido la demanda ejecutiva que a continuación se dirá, en la cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—*Encabezamiento.*—En la villa de Peñafiel, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete, el señor don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de esta

villa y su partido, vistos los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado entre partes: de la una don Santiago Sancho Martín, mayor de edad, industrial, de esta vecindad y en su nombre el Procurador don Manuel Lagunero, defendido por el Letrado don José Lagunero, como demandante, y de otra como demandado don Basilio Hernández Velasco, mayor de edad, vecino de Renedo de Esgueva, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil trescientas tres pesetas, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de don Basilio Hernández Velasco, y con su producto hacer entero y cumplido pago a don Santiago Sancho Martín, de la expresada cantidad de mil trescientas tres pesetas, intereses de esa cantidad al cinco por ciento anual desde cuatro de Febrero último, y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. del Fraile.—Rubricado.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma a dicho demandado declarado rebelde, expido el presente que firmo en Peñafiel, a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—Ramiro García.

100

ANUNCIOS NO OFICIALES

Colegio oficial del Secretariado local de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Con objeto de presentar la oportuna liquidación de cuentas en la próxima Junta general que se celebre, y en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir los Colegiados que no estén al corriente en el pago de cuotas, se les ruega lo verifiquen antes del día 30 del corriente mes, pudiendo dirigirse para su abono, bien al representante de su Ayuntamiento o al Presidente del Colegio.

Valladolid, 9 de Junio de 1927.—El Presidente del Colegio, Rufino Zaragoza.

101

Modelo núm. 3

Contribución territorial. - RIQUEZA RÚSTICA

REPARTIMIENTO PARA

Provincia de.....

Municipio de

Repartimiento individual de las cantidades que han de gravar en el referido ejercicio la riqueza rústica del término municipal, por Contribución Territorial, a saber: Por cupo del Tesoro, por el Recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera Enseñanza y por los demás conceptos que se expresan:

DESIGNACIÓN DE LA RIQUEZA	Vecinos y colonos Pesetas	Hacendados forasteros Pesetas	Suma Pesetas
Rústica.....			
Colonia.....			
Pecuaría.....			
TOTAL.....			

CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO	CANTIDADES REPARTIDAS Pesetas		
Cuota o cupo para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica imponible, del término municipal, con inclusión del premio de cobranza			
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para atenciones de Primera Enseñanza.....			
El total de la contribución que ha de pagar cada contribuyente, se obtendrá aplicando al respectivo líquido imponible el siguiente coeficiente:			
Por la cuota del Tesoro	por 100		
Por el recargo del 16 por 100.....	por 100		
Total coeficiente	por 100		
Aumentos	Por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones, se repartieron de menos en años anteriores.....		
Suma			
Bajas	Por el por 100 de las sumas repartidas de más en este Municipio en años anteriores.....		
Importan las cantidades repartidas.....			

Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica

Total contribución		Aumentos		Bajas		Cantidad repartida						
		pesetas.		pesetas.		pesetas						
Número de orden	Nombres y apellidos de los contribuyentes	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes (VII - X)		
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL	COEFICIENTE	... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores	Suma la cantidad que se reparte y los aumentos (IV + V + VI)	Indemnizaciones a deudores contribuyentes, por errores cometidos en repartos anteriores		Suma las bajas (VIII + IX)	
		I	II	(I + II)	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

(Se continuará)